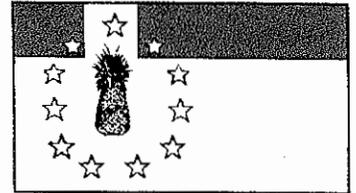




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



LAJAS - 1883

ORDENANZA NUMERO 24

SERIE: 2002 - 2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN, A PROVEER LOS SERVICIOS O FACILIDADES A LAS PERSONAS DE MODERADOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAJAS, PARA LA CONSTRUCCION, PAVIMENTACION O HABILITACION DE UNA ENTRADA O ACCESO A SUS VIVIENDAS.

**POR CUANTO:** La Ley #81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su Artículo 2004 (o), Faculta al Gobierno Municipal para "Proveer servicios o facilidades a familias de ingresos moderados para la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas desde un camino, carretera, zagüan o callejón, acera, paseo o cualquier otra vía pública sujeto a las leyes y reglamentos aplicables o a que cualquier servidumbre de paso debidamente constituida permitan tal entrada o acceso. Los requisitos, procedimientos y normas para la solicitud y concesión de los servicios autorizados en este inciso se establecerán mediante ordenanza".

**POR CUANTO:** Con frecuencia, al Municipio acuden familias solicitando mejoras a las entradas que dan acceso a sus residencias haciéndose necesario que se establezcan mediante ordenanza al efecto, las condiciones y requisitos exigidos por el Artículo 2.004 (o), supra, para viabilizarse cuanto antes los accesos que contempla dicha disposición.

**POR CUANTO:** Es el interés del Gobierno Municipal de Lajas proveer este servicio a familias de ingresos moderados para que puedan alcanzar una mejor calidad de vida teniendo acceso adecuado a sus respectivas viviendas.

**POR CUANTO:** Es necesario también tomar en consideración que los impedidos están protegidos por la American Deseable Act (A.D.A). Esta acta el Congreso pretende darle al impedido derecho al disfrute de gozar de todas las facilidades y derechos constitucionales que todos los gobiernos ofrecen a sus ciudadanos.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal desea hacer cumplir este derecho a este grupo de ciudadanos como a la totalidad de ciudadanos que requieran el servicio.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal desea que todo ciudadano posea la entrada a su residencia en buen estado para que le permita acceso a ambulancias, servicios médicos, bomberos o cualquier otra transportación.

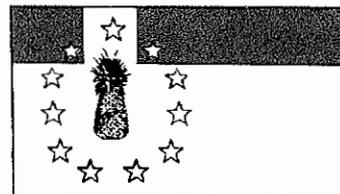
**POR TANTO:** ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAJAS, PUERTO RICO:

**SECCION 1RA:** Autorizar al Alcalde de Lajas, Hon. Marcos A. Irizarry Pagán, a proveer los servicios o facilidades a familias de ingresos moderados mediante la construcción, pavimentación o habilitación de una entrada o acceso a sus viviendas, según lo establece el inciso (o) del Artículo 2.004 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**SECCION 2DA:** La presentación de los servicios antes indicados, se proveerán si se cumple con los requisitos y condiciones que a continuación se expresan:



LAJAS - 1883



CONTINUACION  
Ordenanza Número 24, Serie: 2002-2003  
Página 2

ALCANCE DEL SERVICIO

1. Sólo se evaluará y aprobará el servicio cuando el Municipio esté realizando un proyecto de pavimentación en la comunidad correspondiente.
2. Estos servicios estarán limitados a una entrada privada desde el portón o acceso, con hasta un largo máximo de 25 metros lineales, por hasta 4 metros de ancho máximo, a 1" ó 2" de espesor en el asfalto del área de rodaje, hasta un costo máximo de dos mil (\$2,000.00), según sea cada caso en particular, de acuerdo a la evaluación del personal técnico de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Lajas.
3. El servicio se realizará siempre que el propietario peticionario o su apoderado legal consciente mediante declaración bajo juramento o afirmación para ello y haga constar en el mismo que releva al Municipio de toda responsabilidad civil, si alguno que pueda surgir por la utilización de esta vía y asuma la responsabilidad por todo daño y perjuicio si alguno que pueda surgir por su utilización. (Se preparará un formulario para estos efectos).
4. Se considerará las escalas de ingresos bajos y moderados del Programa Federal HUD vigentes al momento de dar el servicio.

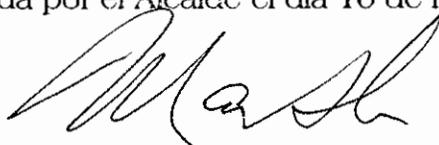
- SECCION 3RA: En la concesión de estos servicios el Gobierno Municipal de Lajas, no podrá discriminar en forma alguna por cuestiones de raza, color, sexo, religión o ideas políticas.
- SECCION 4TA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.
- SECCION 5TA: Que copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, sea remitida a las agencias estatales y dependencias municipales concernientes.

Dada en Lajas, Puerto Rico, a los 6 días del mes de marzo de 2003 presentada en Sesión Ordinaria y aprobada con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales.

  
AIDA I. VARGAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL

  
MARIBEL MORALES ORTIZ  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL

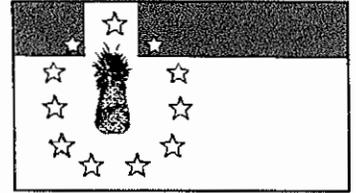
Aprobada por el Alcalde el día 10 de marzo de 2003.

  
HON. MARCOS A. IRIZARRY PAGAN  
ALCALDE



LAJAS - 1883

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE LAJAS  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
Apartado 910  
Lajas, Puerto Rico 00667  
Tel. 899-1450 / 808-1360 • Fax 899-4760



## CERTIFICACION

Yo, Maribel Morales Ortiz, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Lajas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 24, Serie: 2002 - 2003, presentada en Sesión Ordinaria y aprobada por la Honorable Legislatura Municipal el día 6 de marzo de 2003 y firmada por el Honorable Alcalde el día 10 de marzo de 2003.

Se certifica además, que dicha Ordenanza fue APROBADA con los votos afirmativos de 10 Legisladores Municipales. A saber son:

Hon. Aida I. Vargas Hernández	Hon. Edwin R. Blanco Rivera
Hon. Hilda Jusino Rivera	Hon. Serafín De Jesús Ortiz
Hon. William Ruíz Vélez	Hon. Ramonita Valle Ramos
Hon. Ramonita Velázquez	Hon. Sergio Báez Flores
Hon. Edgardo Irizarry Pagán	Hon. Jaime Camacho Román

En contra - 0      Abstenido - 0

Excusados - 3 (Hon. Daniel Nelson Montalvo, Hon. Miriam Ortiz Pagán y Hon. Hírám López Irizarry)

Y, para que así conste, firmo y expido la presente, bajo el SELLO OFICIAL de la Legislatura Municipal, hoy lunes, 10 de marzo de 2003.

MARIBEL MORALES ORTIZ  
Secretaria Legislatura Municipal

/mmo